



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003318
(10 ABR 2023)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena la cancelación de una cuenta, correspondiente a un porcentaje multas de infracciones de tránsito al SIMIT y DITRA por comparendos en el perímetro urbano al SIMIT”

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2008, su Decretos reglamentarios y la ley 769 del 2002,

CONSIDERANDO

Que La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa catalina, suscribió el acta de inicio para la implementación del Sistema Integrado de multas y Sanciones de Transito SIMIT, con fecha 15 de mayo del 2008 con la Federación Colombiana de Municipios y el adjudicatario de la Concesión.

Que la Ley 769 del 2002, en su artículo 10, Estableció el Sistema Integrado de multas y Sanciones de Transito-SIMIT-.

Que el articulo 10 ibidem establece: *“Artículo 10. Sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT), por lo cual percibirá el 10% por la administración del sistema cuando se cancele el valor adeudado. En ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente. ”*

Que aunado a lo anterior el párrafo 2º del artículo 159 de la ley precitada expone: *“Parágrafo 2º. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional adscrito a la Policía de carreteras, se distribuirá el 50% para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el 50% para apoyar la capacitación del personal de la policía de carreteras y los planes de educación y seguridad vial que adelanta esta Especialidad a lo largo de la Red Vial Nacional.”*

Que la Secretaria de Movilidad, realizo la depuración del informe de los pagos de Rentas Departamentales por concepto de comparendos de tránsito (urbano) en el periodo comprendido entre el **01 de Junio del 2021 al 31 de Diciembre del 2022** el cual asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 353.815.450.00) PESOS.**

Que de conformidad a con lo estipulado en el inciso primero del artículo 10 de ley 769 de 2002, la Federación Colombiana de Municipios percibirá el diez (10%) por ciento por la administración del sistema (SIMIT) cuando se cancele el valor adeudado por los infractores por concepto de comparendos de transito elaborados dentro en el perímetro urbano de nuestro Departamento.

Que efectuadas las operaciones del caso correspondiente, se tiene que el valor total a transferir correspondiente al 10% sobre el valor total recaudado que equivale a la suma total de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 35.381.545.00) PESOS**.

Que para la realización de dicha transferencia de ley, se cuenta con el certificado de disponibilidad Presupuestal **N° 734 de Febrero 08 del 2023**, emanados de la división de presupuesto, con cargo al rubro presupuestal **03-2.3.24.6.2-21** transferencia a la cuenta del SIMIT y a favor de la Federación Colombiana de Municipios, dando cumplimiento a los dispuestos en el artículo 10 de la ley 769 de 2002.

Realizada la transferencia el Departamento Archipiélago queda a paz y salvo por concepto de transferencia al SIMIT en razón a las multas del perímetro Urbano pagado al SIMIT hasta el **31 de diciembre del 2022**.

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a favor de la Federación Colombiana de Municipios identificada con NIT **No. 800.082.665-0** por concepto de Porcentaje de comparendos urbanos (recaudo de multas urbanas), el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$35.381.545.00)**, conforme a lo estipulado en el acta de inicio donde entró en Operación el SIMIT firmado con la Federación Colombiana de Municipios, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

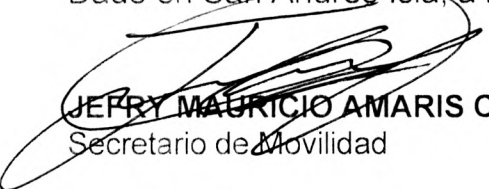
Parágrafo: La suma anteriormente señalada deberá ser consignada en la cuenta de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS- CUENTA DE AHORROS DE LA EMPRESA **N° 086-04205-8 DEL BANCO AV VILLAS** Por Concepto de RECAUDO POR INFRACCIONES DE TRANSITO EN PERIMETRO URBANO A LA FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma cuyo pago se ordena en la presente Resolución será pagado por la Tesorería Departamental con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 734 de Febrero 08 del 2023**.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución Rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 10 ABR 2023


JERRY MAURICIO AMARIS CODUTTI
Secretario de Movilidad


EVERTH HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyecto: J. Amaris, Sec. Mov.
Revisó: K. Rodero, O.A.J
Archivó: Oneis/Movilidad.